

ACTA DE REUNIÓN EXTRAPROCESAL

En la Ciudad de Lima, siendo las 17.00 horas del día viernes 5 de agosto del 2005 se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. ALDO ROSSI SPELUCIN.- Director Nacional, LUIS CASTRO BAZAN - Asesor Legal de la Dirección Nacional, PEDRO AYALA CHACALTANA - Gerente de Administración y Finanzas(e) de la Dirección Nacional, LUCIO CASTRO NINAQUISPE - Director Zonal Lima-Callao (e), - MARIO FLORES PASCUALIN - Jefe Administrativo de la Zonal Lima-Callao, HECTOR ROMERO H. - Jefe de RR.HH. de la Zonal Lima-Callao y CLAUDIO VILLAMONTE R. - Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. JUAN LIMAYLLA A. - Secretario General, MANUEL CALLE P. - Secretario de Defensa, HERACLEO CUBA S. - Secretario de Organización, CIRO MIRANDA H. - Sub Secretario General, HUGO QUIJANDRIA M. - Secretario del Interior y Exterior y MESIAS NOBARIO M. Secretario de Prensa y Propaganda, miembros de la comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período comprendido entre el 1ero. de mayo de 2005 y 30 de abril de 2006, quienes estuvieron asesorados por la Dra. CARMEN ELENA MENDOZA LEIVA y por la C.G.T.P. el Sr. LUIS ADOLFO OTINIANO SÁNCHEZ.

El motivo de la reunión fue continuar las conversaciones tendientes a dar solución al Pliego de Reclamos 2005-2006.

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas se arribó al acuerdo final contenido en el siguiente Convenio Colectivo:

PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 81.00 (Ochenta y un y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2005, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho y 00/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar.

- S/. 118.00 (Ciento dieciocho y 00/100 nuevos soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/.49.50 (Cuarenta y nueve y 50/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO.- REFRIGERIO:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 4.80 (Cuatro y 80 /100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

QUINTO.- GRATIFICACIÓN VACACIONAL.

El SENATI conviene pagar la gratificación vacacional que actualmente otorga en la forma siguiente:

- 50% dentro de los quince días de iniciado el periodo vacacional.
- 50% culminado el descanso vacacional.

SEXTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

SETIMO.- LOCAL PARA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL

El SENATI conviene incrementar de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 nuevos soles) a S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) anuales, la suma que aporta para los gastos en los que se incurra en el funcionamiento del CEI que funciona dentro de las instalaciones de la sede central, suma que se entregará al Consejo o



Junta de Administración u otro órgano que por voluntad de los usuarios cumpla el fin de administrarlo.

[Handwritten signature]

OCTAVO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo del 2005, una bonificación por cierre de pliego de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 nuevos soles), por única vez.

NOVENO.- LICENCIA SINDICAL.

El SENATI conviene incrementar de 1,000 (Mil) a 1,100 (Mil cien) el número de horas de licencia sindical que actualmente otorga. Se mantienen las demás condiciones y requisitos para su otorgamiento.

VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2005, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava serán retroactivos a esa fecha.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente Convenio.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo del 2005 y culmina el 30 de abril del 2006.

[Multiple handwritten signatures in blue ink]

